

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL GUADALQUIVIR PIANÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “14ª EDICIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE PIANO GUADALQUIVIR “ENCARNADAS” ESPAÑA-MÉXICO”.

En la ciudad de Córdoba, fechado y firmado electrónicamente.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don José María Bellido Roche, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con domicilio en Córdoba, C/Capitulares, número 1, con C.I.F. P-1402100-J, nombrado en fecha 15 de junio de 2019, en nombre y representación de la Corporación Municipal, y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, Doña Carmen García Álvarez, como Presidenta de Asociación Cultural Guadalquivir Pianístico, con C.I.F. G14914683

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la finalidad del presente Convenio es regular la concesión y canalización de la subvención de carácter excepcional con cargo al crédito presupuestario Z A13 9203 48910 0 con el siguiente literal: RELAC.INSTIT.CONCESION DIRECTA SUBV.CARACTER EXCEPCIONAL.

A tal efecto consta en el expediente documento contable de retención de crédito con número de operación 220240008374, de fecha 7 de marzo de 2024, por importe de 100.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria Z A13 9203 48910 0 RELAC.INSTIT.CONCESION DIRECTA SUBV.CARACTER EXCEPCIONAL del vigente presupuesto de gastos.

SEGUNDO.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) dispone en su artículo 22.2 c) que podrán concederse de forma directa subvenciones de carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Asimismo, su artículo 28.1 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa.

TERCERO.- La entidad Asociación Cultural Guadalquivir Pianístico, es una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar según sus estatutos. Sus fines son los siguientes:

- Promover la cultura a través de la música.
- Dar a conocer y profundizar en la música clásica.
- Promover espectáculos y actividades culturales.
- Llevar a cabo concursos pianísticos.
- Facilitar el conocimiento de la música clásica a todas las edades, con especial interés en los jóvenes.

Y para su consecución se desarrollarán las siguientes actividades:

- Festivales pianísticos.
- Festivales internacionales de piano.
- Conciertos, conferencias, talleres y conciertos didácticos...

1/22

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares, s/n.º . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

La beneficiaria tiene aportada la documentación acreditativa de su condición como tal, conforme al artículo 13 de la LGS.

CUARTO.- En aplicación del artículo de lo dispuesto en el artículo 25.2, letra m), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, “ El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: m) “Promoción de la cultura y de los equipamientos culturales”.

A su vez el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía: “*Los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias: /.../ 17. Planificación y gestión de actividades culturales y promoción a la cultura que incluye:*

- a) *La elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de bibliotecas, archivos, museos y colecciones museográficas.*
- b) *La gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio.*
- c) *La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.*

QUINTO.- La celebración del proyecto denominado “14º Edición del Festival Internacional de Piano Guadalquivir “Encarnadas” España-México”, se configura como una actuación conjunta del Ayuntamiento de Córdoba y la Asociación Cultural Guadalquivir Pianístico para la consecución de un fin común de conformidad con lo establecido en el presente convenio, suscribiéndose el mismo de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio y régimen jurídico.

Este convenio tiene por objeto regular el contenido y condiciones de la subvención de carácter excepcional a favor de la Entidad beneficiaria Asociación Cultural Guadalquivir Pianístico, con la finalidad de financiar los gastos derivados del proyecto denominado “14º Edición Festival Internacional de Piano Guadalquivir “Encarnadas” España-México”. Su naturaleza es administrativa.

En cuanto al régimen jurídico aplicable:

- 1) Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, Ley 40/2015).
- 2) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante, LGS).
- 3) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento (en adelante, RGLS).
- 4) Ordenanza general de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.
- 5) Bases de Ejecución del Presupuesto ejercicio 2024.
- 6) Las cláusulas del presente Convenio.

Supletoriamente a lo anterior, por las normas generales de Derecho administrativo y con carácter supletorio a todo lo anterior, por las normas de Derecho común. Consecuencia de lo anterior, cualquier cuestión litigiosa que se suscite será residenciada ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

SEGUNDA.- Contenido del proyecto.

El proyecto financiado mediante la presente subvención de carácter excepcional, siguiendo el contenido de la memoria descriptiva del proyecto, tenía los siguientes objetivos previstos:

2/22

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares, s/n.º . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

NIF/CIF

P14021003

FECHA Y HORA

06/11/2024 12:02:00 CET



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CÓDIGO CSV

78615cbd14fa110e706ec05a24a439cbe941b286

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

- Consolidar el FIP Guadalquivir como una cita esperada y reconocida por su excelencia, innovación y evento de CIUDAD.
- Posicionamiento como uno de los festivales de música clásica más relevantes y prestigiosos del país.
- Único festival en unir Patrimonios de la Unesco del mundo a través de la música.
- Apostar por la educación y por atraer a nuevos públicos a través de la música clásica.
- Conectar Córdoba con el mundo a través del piano y el patrimonio.
- Contar con la música más actual y de nueva creación, así como continuar innovando creando sinergias con otras disciplinas.
- Atraer visitantes a la ciudad, lograr el reconocimiento internacional del Festival y de la marca Córdoba y Andalucía.
- Crear una estrategia de imagen y forma de comunicar que contenga y transmita todo lo que perseguimos.
- Convertirse en equipo sólido para llevar a cabo el festival con los objetivos marcados.
- Consolidar un sistema de interacción y networking profesional. Ser motor económico tractor para la ciudad.

El grado de cumplimiento de dichos objetivos se traduce en

- Aforos llenos para disfrutar de “Encarnadas”.
- Asistencia como participantes de estrellas de la música clásica reconocidas internacionalmente.
- 10 días de contenido de interés para los turistas y cordobeses, cruzando luego el Atlántico (Ciudad de México).
- Gran incremento de público joven.
- Interacción con otras disciplinas como gastronomía, enología, museística y cine.
- Incorporación de visitar guiadas que potencian el turismo de la ciudad.
- Comunicación coherente con la propuesta, habiendo conseguido una imagen de marca cultural y música sólida y distinguida a nivel internacional.
- Nuevos patrocinadores y consolidación de los anteriores, públicos y privados.

TERCERA.- Presupuesto de ejecución de la actuación subvencionada y gastos subvencionables.

3.1. Presupuesto.

El presupuesto total, inicialmente previsto, de ejecución de la actuación asciende a la cantidad total de 512.541,90 € desglosado de la siguiente forma:

INGRESOS	
Tipo de ingreso	Cantidad
Aportación de la entidad Asociación Cultural Guadalquivir Pianístico	6.350,00 €
Subvención de la Delegación de Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de Córdoba	100.000,00 €
Junta de Andalucía-Fondos Europeos	28.925,60 €
Casa Árabe	6.000,00 €
Casa de Sefard	500,00 €

3/22

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares, s/n.º. 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

Hash: 30e41d4f563af91d528f496c2d3d46572b9c6f3e73a2f1d3a0ba8091000258cce62002da1e0296f2a983dfe64d93079e905a334eee1addb0b64a2ae790a4b46 | PÁG. 3 DE 23

Fundación Casajur	6.000,00 €
Cabildo Catedral de Córdoba	8.550,00 €
Saneamiento Cruz S.L.	5.000,00 €
SIME Hispania S.A.	5.000,00 €
Corhyund Córdoba S.L.U.	3.500,00 €
Hospital Arruzafa	1.970,00 €
Asociación de Guitarra clásica Ángel G. Piñero	5.000,00 €
AIE	1.500,00 €
Antonio López Montero	4.000,00 €
El Corte Inglés	1.239,67 €
Ingresos Conciertos	7.969,13 €
Universidad de Córdoba	14.790,66 € (especie)
Yamaha	3.000,00 € (especie)
Orquesta Sinfónica Nacional de México	289.000,00 € (especie)
INBAL	3.700,00 € (especie)
Mercado Victoria	2.000,00 € (especie)
Bodegas Mezquita	750,00 € (especie)
Horno de Mel	600,00 € (especie)
Camerata Filarmónica Larinoamericana	42.500,00 € (especie)
Infraestructura concierto Mezquita-Catedral	20.000,00 € (especie)
Brunch Patio de El Posadero	700,00 € (especie)
Alquiler espacio para ensayos	494,00 € (especie)
Diputación de Córdoba	393,60 € (especie)
Casa Sefard y Casa Andalusí-ponente	1.000,00 € (especie)
Casa Árabe-ponente	500,00 € (especie)
Fundación Baremboin Said-Yamaha Europea-pianista	800,00 € (especie)
Agroibérica, Entre Compas y Bodegas Robles	1.000,00 € (especie)
BF Producciones-La Calandria	6.579,00 € (especie)
UCO-Tuna-Flashmobe	200,00 € (especie)
TOTAL	579.511,66 €

GASTOS			
Honorarios artistas (caché)	Cantidad Presupuestada	Cantidad Solicitada	Cantidad Efectuada
Asociación Cult Orquesta Barroca de Granada	619,00 €	619,00 €	619,00 €
Gaitán Sánchez, María Dolores	3.000,00 €	2.850,00 €	2.850,00 €
Infinity Eventos y Producciones S.L.	1.000,00 €	1.210,00 €	1.210,00 €
Maya Youssef Concierto 1	2.500,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €
Maya Youssef Concierto 2	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Merino Aldea, Jose	3.000,00 €	3.630,00 €	3.630,00 €
Meta Producciones Escénicas S.L.	400,00 €	484,00 €	484,00 €
Morimoto, Satomi	699,28 €	699,28 €	699,28 €
Morimoto Ellis Ventures S.L.	535,00 €	535,00 €	535,00 €
Pérez Dobarro, María Isabel	1.000,00 €	950,00 €	950,00 €
Ruíz García, David	500,00 €	530,00 €	530,00 €
Valderrama Guerra, Ana María	3.500,00 €	3.325,00 €	3.325,00 €
Valentina Lisitsa	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
Ventura Cruz, Alba	3.500,00 €	0 €	0 €
Zabaleta Barandiaran, Marta	3.000,00 €	2.430,00 €	2.430,00 €
TOTAL HONORARIOS ARTISTAS (CACHÉ)	27.753,28 €	24.262,28 €	24.262,28 €

Publicidad	Cantidad Presupuestada	Cantidad Solicitada	Cantidad Efectuada
360imprimir S.L.(Cubos escenario)	80,86 €		97,84 €
Comercial Multimedia Vocento, Sau (XL semanal+dominical)	2.300,00 €	2.783,00 €	2.783,00 €
Cultura Inquieta S.L. (campaña)	3.680,00 €	4.452,80 €	4.452,80 €
Global media & entertainment, S.AU (Mupis Madrid-Sevilla)	144,00 €	174,24 €	174,24 €
Global media & entertainment, S.AU (Mupis Madrid-Sevilla)	432,00 €	522,72 €	522,72 €
Global media & entertainment, S.AU (Autobús)	435,00 €	526,35 €	526,35 €
Ingnova enterprise, S.L.U. (2 pantallas LED)	280,00 €		338,80 €
Inspirabee comunicación creativa, S.L. (soportes flyers y 2 totem)	585,00 €	707,85 €	707,85 €
Jedecaux España, S.L.U. (6 carteles senior)	480,00 €	580,80 €	580,80 €
Jedecaux España, S.L.U. (exhibición campaña)	2.850,00 €	3.448,50 €	3.448,50 €
Orfeo Ediciones, S.L. (melómano)	500,00 €	605,00 €	605,00 €
Papiro (lona Roll-up)	27,51 €	33,29 €	33,29 €
Papiro (pegatinas)	154,69 €	187,17 €	187,17 €
Papiro (cartoncitos para alfileres y pin)	34,17 €	41,34 €	41,34 €
Papiro (2 lonas roll-up)	93,04 €	112,58 €	112,58 €
Papiro (1 lona roll-up)	47,42 €	57,38 €	57,38 €
Papiro (cartel mupi IMAE)	82,60 €	99,94 €	99,94 €
Papiro (2 soportes roll-up)	170,12 €	205,85 €	205,85 €
Tipografía católica, ntra.sra. De la Fuensanta.	100,00 €	121,00 €	121,00 €

6/22

Código RAE JA01140214
Calle Capitulares, s/n.º. 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

S (2 mupis)			
Tipografía católica, ntra.sra. De la Fuensanta. S (tarjetas visitas)	90,00 €	108,90 €	108,90 €
Scherzo editorial, S.L (página color y banner)	900,00 €	1.089,00 €	1.089,00 €
Sociedad Española de Radiodifusión, S.L.U. (Radio Córdoba)	180,00 €	217,80 €	217,80 €
Unidad Editorial, S.A. (anuncio La Lectura)	800,00 €	968,00 €	968,00 €
TOTAL PUBLICIDAD	14.446,41 €	17.043,51 €	17.480,15 €

Gastos Generales	Cantidad presupuestada	Cantidad solicitada	Cantidad efectuada
Dirección general (España)	10.000,00 €	6.600,00 €	6.600,00 €
Dirección ejecutiva (España)	8.000,00 €		
Dirección general (México)	4.000,00 €		
Dirección ejecutiva (México)	4.000,00 €		
Relaciones Internacionales	3.000,00 €		
Gerente (México)	5.000,00 €		
Asistente dirección general	3.600,00 €		
Dirección económico-financiera	1.200,00 €	1.452,00 €	1.200,00 €
Dirección contabilidad/administración	9.800,00 €	10.388,00 €	9.680,00 €
Director comunicación+diseño gráfico	15.245,50 €	9.245,50 €	9.245,50 €
Diseño y realización dossieres FIP	360,00 €		360,00 €
Prensa	3.200,00 €		
Social Media Manager	5.500,00 €	3.503,30 €	4.876,54 €
Servicio de ideación y	1.164,21 €	1.234,06 €	1.234,06 €

7/22

Código RAEI JA01140214
Calle Capitulares, s/n.º . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

dirección estratégica e innovación			
Inversión publicitaria en redes sociales	147,00 €		147,00 €
Equipo de dirección, captura y edición video/audio	26.234,58 €	14.334,72 €	14.334,72 €
Fotografía	1.500,00 €	1.815,00 €	1.815,00 €
Desarrollo digital	2.067,93 €	2.192,01 €	2.192,01 €
Responsable eventos especiales España	2.000,00 €		
Equipo producción	4.000,00 €	2.120,00 €	2.000,00 €
Elaboración diseño vídeos promocionales	1.688,00 €	1.789,28 €	2.042,48 €
Gastos financieros	3.267,86 €		1-372,31 €
Extras	988,48 €		
Gastos equipo (varios)	2.105,79 €		
TOTAL GASTOS GENERALES	118.069,35 €	54.673,87 €	57.099,62 €

Gastos eventos-producción	Cantidad presupuestada	Cantidad solicitada	Cantidad efectuada
Alojamientos/desplazamientos/dietas España	4.196,43 €		4.196,43 €
Alojamientos/desplazamientos/dietas México	4.121,41 €		4.121,41 €
Seguro R.C.	353,29 €	353,29 €	353,29 €
Events San Cristobal, S.L.U. (Medina Azahara)	430,00 €		430,00 €
Events San Cristobal, S.L.U. (Casa de las Camapanas)	518,86 €		518,86 €
Events San Cristobal, S.L.U. (La Calahorra)	460,00 €	556,60 €	556,60 €
Events San Cristobal (Casa de las Camapanas)	143,14 €		143,14 €
Monge y boceta asociados musicales S.L. (alquiler partitura)	710,58 €	859,80 €	859,80 €

procesión del Rocío)			
Monge y boceta asociados musicales S.L. (alquiler partitura rapsodia)	986,68 €	1.193,88 €	1.193,88 €
Royal pianos S.L. (alquiler de pianos)	4.833,00 €	5.847,93 €	5.847,93 €
IMAE (canon, serv.entradas)	1.982,49 €		1.982,49 €
El Corte Inglés (gestión entradas casa de Las Campanas y Media Azahara)	590,95 €		590,95 €
Scala aretina S.L. (alquiler partituras)	324,00 €	356,40 €	356,40 €
Sociedad general de autobuses y editores	367,03 €	444,11 €	444,11 €
Chacón Escobar, Jose Ángel (alquiler 2 chelos)	260,00 €	314,60 €	314,60 €
Valero Pérez, Rafael (camisetas FIP)	276,00 €		
Zero DBS, S.L. (iluminación La Calahorra)	3.126,20 €	3.782,70 €	3.782,70 €
Zero DBS, S.L. (iluminación video clips sala Orive)	556,00 €		
Zero DBS, S.L. (iluminación Medina Azahara)	3.819,30 €		
Zero DBS, S.L. (iluminación Casa de las Campanas)	3.180,00 €		
Total gastos eventos-producción	31.235,36 €	13.709,31 €	25.692,59 €

Gastos en especie	Cantidad presupuestada	Cantidad solicitada	Cantidad efectuada
Universidad de Córdoba (alojamiento/dietas/salas de ensayo)	14.790,66 €		14.790,66 €
Yamaha (colaboración alquiler pianos)	3.000,00 €		3.0000,00 €

9/22

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares, s/n.º . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

Orquesta Sinfónica Nacional de México	289.000,00 €		289.000,00 €
INBAL	3.700,00 €		3.700,00 €
Mercado Victoria (catering cena final)	2.000,00 €		2.000,00 €
Bodegas Mezquita (dietas)	750,00 €		750,00 €
Horno de Mel (dietas)	600,00 €		600,00 €
Camerata Filarmónica Larinoamericana	42.500,00 €		42.500,00 €
Infraestructura, grabación y retransmisión streaming concierto Mezquita-Catedral	20.000,00 €		20.000,00 €
Brunch Patio El Posadero	700,00 €		700,00 €
Alquiler espacio para ensayos	494,00 €		494,00 €
Diputación (impresión material)	393,60 €		393,60 €
Casa Sefarad y Casa Andalusí-ponente	1.000,00 €		1.000,00 €
Casa Árabe-ponente	500,00 €		500,00 €
Fundación Barembboin Said-Yamaha Europa-pianista	800,00 €		800,00 €
Agroibérica, Entre Compás y Bodegas Robles (productos y ponentes catas)	1.000,00 €		1.000,00 €
BF Producción-La Calandria	6.579,00 €		6.579,00 €
UCO-Tuna-Flashmobe	200,00 €		200,00 €
Total gastos en especie	388.007,26 €		388.007,26 €

TOTAL GASTOS	579.511,66 €	109.688,97 €	512.541,90 €
---------------------	---------------------	---------------------	---------------------

El Ayuntamiento de Córdoba asumirá el 19,51% del coste de las acciones que se han desarrollado de entre las indicadas en el apartado anterior y hasta un máximo de 100.000,00 €.

El desglose es el que sigue:

Tipo de Gasto y Concepto	Cantidad efectuada €
HONORARIOS ARTISTAS (CACHÉ)	
ASOCIACION CULT ORQUESTA BARROCA DE GRANADA	619,00
GAITAN SANCHEZ, MARIA DOLORES	2.850,00
INFINITY EVENTOS Y PRODUCCIONES, S.L.	1.210,00
MAYA YOUSSEF CONCIERTO 1	2.500,00
MAYA YOUSSEF CONCIERTO 2	1.500,00
MERINO ALDEA, JOSE	3.630,00
META PRODUCCIONES ESCENICAS, S.L.	484,00
MORIMOTO, SATOMI	699,28
MORIMOTO ELLIS VENTURES, S.L.	535,00
PEREZ DOBARRO, MARIA ISABEL	950,00
VALDERRAMA GUERRA, ANA MARIA	3.325,00
TOTAL HONORARIOS ARTISTAS (CACHÉ)	18.302,28
PUBLICIDAD	
COMERCIAL MULTIMEDIA VOCENTO, SAU	2.783,00
CULTURA INQUIETA, S.L.	4.452,80
GLOBAL MEDIA & ENTERTAINMENT,S.AU (MUPIS MADRID-SEVILLA)	174,24
GLOBAL MEDIA & ENTERTAINMENT,S.AU (MUPIS MADRID-SEVILLA)	522,72
GLOBAL MEDIA & ENTERTAINMENT,S.AU (AUTOBUS)	526,35
INSPIRABEE COMUNICACION CREATIVA, S.L.	707,85
JCDECAUX ESPAÑA, S.L.U.	580,80
JCDECAUX ESPAÑA, S.L.U.	3.448,50
ORFEO EDICIONES, S.L.	605,00
TIPOGRAFÍA CATÓLICA, NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA,S. (2 MUPIS)	121,00
TIPOGRAFÍA CATÓLICA, NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA,S. (TARJETAS VISITAS)	108,90
SCHERZO EDITORIAL, S.L.	1.089,00
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION, S.L.U.	217,80
UNIDAD EDITORIAL, S.A.	968,00
TOTAL PUBLICIDAD	16.305,96
GASTOS GENERALES	
DIRECCION GENERAL (ESPAÑA) Mª DOLORES GAITAN SANCHEZ	1.650,00
DIRECCION GENERAL (ESPAÑA) Mª DOLORES GAITAN SANCHEZ	1.650,00
DIRECCION GENERAL (ESPAÑA) Mª DOLORES GAITAN SANCHEZ	1.650,00
DIRECCION GENERAL (ESPAÑA) Mª DOLORES GAITAN SANCHEZ	1.650,00
DIRECCIÓN ECONOMICO-FINANCIERA GADECO SERV.INTEGRAL, S.L.	1.452,00
DIRECCION CONTABILIDAD/ADMINISTRACION IRENE MESONES	318,00

11/22

Código RAEI JA01140214
Calle Capitulares, s/n.º . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

GARCIA	
DIRECCION CONTABILIDAD/ADMINISTRACION IRENE MESONES GARCIA	318,00
DIRECCION CONTABILIDAD/ADMINISTRACION IRENE MESONES GARCIA	318,00
DIRECCION CONTABILIDAD/ADMINISTRACION IRENE MESONES GARCIA	318,00
DIRECCION CONTABILIDAD/ADMINISTRACION IRENE MESONES GARCIA	1.908,00
DIRECTOR COMUNICACIÓN + DISEÑO GRÁFICO (MARIA VINAGRE)	17.354,20
SOCIAL MEDIA MANAGER (ALVARO SANCHEZ NOVOA)	1.372,70
SOCIAL MEDIA MANAGER (ALVARO SANCHEZ NOVOA)	2.549,30
SOCIAL MEDIA MANAGER (ALVARO SANCHEZ NOVOA)	954,00
SERVICIO DE IDEACION Y DIRECCION ESTRATEGICA (ALVARO SANCHEZ NOVOA)	1.234,06
FOTOGRAFIA (ANGEL ROLDAN SERRANO)	1.815,00
DESARROLLO DIGITAL (IGNACIO ESPINO QUINTANA)	1.590,00
DESARROLLO DIGITAL (IGNACIO ESPINO QUINTANA)	530,00
EQUIPO PRODUCCION (Mª ANGELES RODRIGUEZ)	2.120,00
VIDEO PREVIO (JOSE MANUEL GARCIA COBOS)	1.789,28
TOTAL GASTOS GENERALES	42.540,54
GASTOS EVENTOS - PRODUCCIÓN	
SEGURO R.C.	353,29
EVENTS SAN CRISTOBAL, S.L.U.(LA CALAHORRA)	556,60
MONGE Y BOCETA ASOCIADOS MUSICALES, S.L.(ALQUILER PARTITURA PROCESION DEL ROCIO)	859,80
MONGE Y BOCETA ASOCIADOS MUSICALES, S.L.(ALQUILER PARTITURA RAPSODIA)	1.193,88
ROYAL PIANOS, S.L. (ALQUILER DE PIANOS)	5.847,93
SCALA ARETINA, S.L. (ALQUILER PARTITURAS)	356,40
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	444,11
CHACON ESCOBAR, JOSE ANGEL(ALQUILER 2 CHELOS)	314,60
ZERO DBS, S.L.(ILUMINACION LA CALAHORRA)	3.782,70
ZERO DBS, S.L. (ILUMINACION VIDEO CLIPS SALA ORIVE)	672,76
ZERO DBS, S.L. (ILUMINACION MEDINA AZAHARA)	4.621,35
ZERO DBS, S.L. (ILUMINACION CASA DE LAS CAMPANAS)	3.847,80
TOTAL GASTOS EVENTOS-PRODUCCION	22.851,22
TOTAL GASTOS	100.000,00

La contratación de personal para el desarrollo de dicho proyecto no implica relación laboral alguna entre estos y el Ayuntamiento de Córdoba, por lo que no podrán exigir a éste responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiaria, por los hechos acaecidos durante el desarrollo de las actuaciones, objeto del presente convenio.

12/22

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares, s/n.º . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

3.2. Gastos subvencionables.

La regla general para la consideración de gasto subvencionable responde a tres principios:

- 1) El gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad.
- 2) Su coste no podrá ser superior al de mercado.
- 3) Deberá realizarse en el plazo marcado en las bases reguladoras.

El Ayuntamiento de Córdoba sólo financiará gastos corrientes de la entidad, necesarios para la realización de la actividad subvencionada, nunca gastos de inversión o financieros, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la LGS. No se contemplarán actuaciones generales de las entidades, sino proyectos específicos muy determinados en objetivos, actuaciones, temporalidad y ubicación.

Podrán financiarse los **costes directos**, entendiendo por tales los vinculados de manera necesaria al desarrollo de la acción o que sean inequívocamente identificables con ella y cuya relación con el proyecto pueda demostrarse de manera indubitada; y los **costes indirectos**, entendiendo por tales aquellos que no pueden vincularse directamente con la acción subvencionada, pero que contribuyen a la realización de la actividad, y teniendo en cuenta los límites indicados en la convocatoria.

Dentro de estos dos grupos de gastos se podrán imputar:

- Costes de personal:

- Contratado laboralmente por la entidad que participa en la realización de las actuaciones, incluyendo el salario y los costes de Seguridad Social.
- Honorarios de profesionales que realicen funciones de ejecución directa del proyecto, tales como identificación de acciones, seguimiento de actuaciones, ejecución de actividades o evaluación. Estos costes de personal deberán coincidir, en cuanto a grupo profesional, nº de horas según contrato, nº de horas semanales de dedicación y meses imputados, con los declarados en el Documento de aceptación de la subvención.

- Servicios exteriores:

- Aquellos cuya contratación resulta necesaria para la ejecución del proyecto.
- Los prestados por empresas y/o autónomos referidos a asesoría profesional en ámbito contable y/o de administración de la entidad, en este caso, se establece el límite del 10% del importe de la subvención.
- Los gastos derivados de la realización de la auditoría de cuentas sobre la cuenta justificativa de la subvención concedida a la entidad hasta un límite de un 10 % del coste total del proyecto.

- Alquiler de inmuebles hasta una cuantía máxima del 10% del importe de la subvención.

- Otros gastos necesarios para la ejecución del proyecto, hasta una cuantía máxima del 25 % del importe de la subvención. Por ejemplo:

- Material fungible de oficina y reprografía.
- Suministros (electricidad, combustibles de calefacción, agua, etc.).
- Teléfono y comunicaciones, conexión a internet.
- Material de limpieza.
- Alquiler de mobiliario.
- Primas de seguros exigidos en la convocatoria (responsabilidad civil de la entidad) y otros seguros (seguros obligatorios para el personal voluntario que participa en el proyecto y/o de accidentes, en caso de actividades formativas).
- Otros no incluidos en anteriores apartados.

13/22

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares, s/n.º . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación (aplicable tanto a las nóminas, facturas y liquidaciones de impuestos y cuotas de la seguridad social).

Todos los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución del proyecto, a excepción del gasto derivado de la realización de la auditoría que podrá realizarse con anterioridad a la finalización del período de justificación de aquel.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

El desarrollo de la actividad subvencionada es una obligación personalísima del beneficiario. No obstante, el beneficiario podrá subcontratar en los términos recogidos en el art. 29 de la LGS.

NO SERÁN OBJETO DE SUBVENCIÓN LOS SIGUIENTES GASTOS:

1. Los gastos financieros, licencias y tributos, salvo aquellos impuestos indirectos (incluido el IVA) cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación.
2. Los gastos de inversión, en general los bienes inventariables (por ejemplo: mesas, sillas, armarios, fotocopiadoras, ordenadores, impresoras, fax, máquinas fotográficas, software, dominios de Internet etc.).
3. Los gastos de desplazamientos, dietas y manutención del personal vinculado al proyecto (incluidos los voluntarios y los miembros de los órganos de gobierno de la entidad).
4. Los intereses, recargos de mora y sanciones que sean impuestas a la entidad.
5. Los gastos que se originen como consecuencia de la simple participación de los miembros de la entidad en las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de la misma.
6. Los gastos derivados de las acciones que tengan como objetivo promocionar a la institución en sí misma.
7. Gastos realizados fuera del período de ejecución manifestado por la entidad en la solicitud inicial, o el comunicado por la misma una vez notificada la concesión, no siendo imputables los gastos anteriores o posteriores a esas fechas, a excepción del gastos derivados de la realización de la auditoría, que podrá realizarse con anterioridad a la finalización del período de justificación.
8. Gastos referidos a consumos realizados fuera del periodo de ejecución que se está justificando (el que figura en la solicitud o el comunicado por la entidad una vez concedida la subvención).
9. Gastos de electricidad, agua, gas o teléfono cuando en las facturas no se han expedido a nombre de la entidad (por ejemplo, a nombre del arrendador del local donde se desarrollen las actividades, aun cuando la entidad le desembolse el importe que figura en las mismas).
10. Gastos cuyas facturas no estén expedidas a nombre de la entidad, en particular, las facturas a nombre de personas físicas, por ejemplo, del Presidente, el Secretario, Vocales.
11. Gastos cuyas facturas no estén expedidas conforme a la normativa legal vigente y el presente Convenio: las que no reflejen de manera clara y concisa el concepto y cantidad, o por ejemplo cuando no se haya repercutido IRPF, existiendo obligación legal para ello, no se incorpore el IVA o

14/22

Código RAE JA01140214
Calle Capitulares, s/n.º . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

no se determine la correspondiente exención, cuando no estén correctamente aplicados los porcentajes de estos impuestos, etc.

12. Gastos cuyas facturas no vayan acompañadas de su correspondiente justificante de pago de acuerdo con el subapartado 6.2 del presente Convenio.
13. En general, no se admitirán gastos que no se hayan contemplado en el presupuesto inicial, salvo que haya sido autorizada la modificación por el Ayuntamiento de Córdoba o no se haya presentado memoria de las desviaciones acaecidas junto a la memoria justificativa.
14. Gastos de personal que no se justifique mediante la aportación de nóminas y seguridad social.
15. Las retenciones a cuenta del I.R.P.F. cuando no se aporten modelos 111, 190, 115 o 180.

CUARTA.- Obligaciones de las partes.

La entidad Asociación Cultural Guadalquivir Pianístico se compromete a:

- A) Haber desarrollado el proyecto denominado “14º Festival Internacional de Piano Guadalquivir “Encarnadas” España-México”, correspondiente al año 2023, mediante la consecución de los objetivos previstos y la ejecución de las actividades indicadas.
- B) Realizar la justificación de la subvención en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la firma del presente convenio.
- C) Justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS, en el Capítulo II del Título II del RLGS, así como de acuerdo a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba y al presente convenio.
- D) A cumplir con las siguientes obligaciones generales:
 - Las actuaciones subvencionadas deben limitarse al ámbito local, estar relacionadas con el mismo, funcional o institucionalmente, o repercutir su ejecución en el mismo.
 - Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.
 - Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
 - Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos hasta la finalización del plazo establecido en el artículo 39 de la LGS.
 - Acreditar que en toda información o publicidad de la actividad objeto de la subvención que la misma está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. A estos efectos, deberá en todo caso aparecer el logotipo municipal en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención con las mismas dimensiones que cualquier otro agente financiador, beneficiario o entidad colaboradora.

Corresponde al Ayuntamiento de Córdoba:

- A) Subvencionar la actividad con una cantidad de 100.000,00 €; cantidad que hace referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la actuación subvencionada, ya que al menos, el 19,51% de la actuación subvencionada deberá ser financiada por la propia entidad beneficiaria.

15/22

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares, s/n.º . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

- B) En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados supere el coste total de la actividad subvencionada.
- C) En caso de incumplimiento del previsto en los párrafos anteriores, se procederá a la reducción de la parte proporcional de la aportación económica municipal.
- D) El Ayuntamiento de Córdoba queda autorizado, con la firma del presente convenio, a comunicar y difundir por los medios o canales que considere idóneos, la actividad subvencionada y su condición de financiadora.
- E) A ser invitada a intervenir en cuantos actos públicos se celebren en relación con la actividad subvencionada.

QUINTA.- Control económico, supervisión, seguimiento e inspección de la actividad subvencionada.

El control económico, supervisión, seguimiento e inspección de la actividad subvencionada será realizado de acuerdo con el dispuesto en la LGS, el RLGS y en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba y en las bases del presupuesto general vigente.

SEXTA.- Justificación de la subvención.

6.1. Plazo y forma de presentación de la documentación justificativa.

De acuerdo con lo establecido en la LGS, y en el RLGS, la entidad beneficiaria está obligada a justificar el cumplimiento del objeto de la subvención y la aplicación material de los fondos percibidos.

El plazo para la presentación de la justificación será de un mes a contar a partir del día siguiente a la firma del presente convenio. No obstante, la entidad beneficiaria podrá solicitar ampliación del plazo otorgado en virtud del artículo 70 del RLGS. Lo dispuesto no es impedimento ni contradictorio con la subsanación de la justificación prevista en el art. 71 del RLGS; cuando el órgano gestor aprecie en la comprobación de la subvención la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección (falta de firma del responsable en la memoria técnica, falta de algún documento justificativo del gasto o pago, etc).

La entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación al objeto de justificar la subvención (artículos 72 y ss del RGLS y el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento):

1. **Memoria técnica** explicativa de ejecución del programa subvencionado: es una declaración responsable firmada por el o la representante legal de la entidad que comprende de manera detallada todas las actividades efectiva y materialmente realizadas y que corresponden al programa subvencionado. Es un documento que facilita al órgano gestor de la subvención la comprobación de si se ha cumplido con la realización de la actividad.

Con la finalidad de facilitar dicha labor de justificación se ha elaborado, por la Delegación de Relaciones Institucionales, un documento modelo de memoria técnica que será puesto a disposición de la entidad beneficiaria.

2. **Cuenta justificativa del gasto:** declaración por la entidad beneficiaria de los ingresos, gastos y pagos realizados. Los gastos quedarán desglosados con el siguiente detalle: tipo de gasto, concepto, proveedor, número de factura, importe, fecha de emisión de la factura y fecha de pago. Además, se incluirá el porcentaje de gasto imputado a fondos propios o a otras subvenciones.

16/22

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares, s/n.º . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

Junto a la cuenta justificativa del gasto se aportará, en relación a todos los gastos que han sido subvencionados, copia de la factura o documento de acreditación del pago (en los términos citados en el epígrafe siguiente). Su presentación se efectuará de manera ordenada y foliada, con el fin de poder efectuar una mejor comprobación de la misma.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del que certifica, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto/finalidad de la subvención pública.

Los documentos del gasto y pago se presentarán digitalizados en formato PDF, que deberán corresponder a originales (se recomienda no escanear una fotocopia del documento), responsabilizándose el representante legal de la entidad beneficiaria de la veracidad de los documentos presentados (artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

No obstante, conforme al artículo 28.5 de la citada Ley, cuando existan dudas derivadas de la calidad de los documentos aportados digitalizados, la Delegación de Relaciones Institucionales podrá solicitar de manera motivada el cotejo de la documentación aportada por la entidad beneficiaria, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

6.2. Soportes justificativos de los pagos.

6.2.1. La factura.

El documento fundamental para justificar un gasto es la factura. La norma que la regula es el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El artículo 6.1 del RD 1619/2012, se refiere al contenido de la factura. A modo de resumen:

- Número y, en su caso, serie. Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de Identificación Fiscal atribuido por la administración tributaria española o, en su caso, por la de otro estado miembro de la Comunidad con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción suficiente de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, incluyéndose el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- Cuota tributaria que, en su caso, deberá consignarse por separado.
- Fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

Deberán contener los requisitos previstos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas.

NO se aceptarán las facturas que no cumplan los requisitos de facturación establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y tampoco se considerarán válidas a efectos de la justificación las facturas emitidas a persona física o jurídica distinta de la entidad beneficiaria de la subvención, debiendo estar expedidas siempre a favor de la entidad beneficiaria de la subvención.

17/22

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares, s/n.º . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

El citado Real Decreto 1619/2012 reemplazó el concepto de “tique” por el de “factura simplificada”, regulada en el artículo 7 de esta norma. Esta factura simplificada puede servir para justificar el gasto si recoge el contenido siguiente:

- Número y serie correlativos.
- La fecha de expedición y fecha en que se han realizado las operaciones o en que se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- Nombre o razón social y NIF.
- Descripción del servicio prestado o de los bienes entregados.
- Tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión «IVA incluido».
- Contraprestación total.
- En caso de facturas rectificativas, la referencia expresa e inequívoca de la factura rectificadora y de las especificaciones que se modifican.

Los tiques no son válidos como justificante del gasto.

El I.V.A se considerará gasto subvencionable con carácter general. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

6.2.2. Documentos de acreditación del pago.

Se exigirá, además, la acreditación del pago de las facturas que en todo caso deberá realizarlo la beneficiaria mediante cualquiera de las formas que se indican en este apartado.

No se aceptarán aquellos documentos de pago que, aun siendo conformes con los requisitos formales que se exponen más adelante, no permitan identificar claramente el gasto del programa al que corresponden.

Además, el pago debe realizarse siempre con cargo a una cuenta de la entidad, no pudiendo subvencionarse pagos realizados con cargo a cuentas cuyo titular no sea la entidad.

Forma de pago	Documento justificativo del pago
Transferencia bancaria	• Resguardo del banco. • Extracto de la cuenta corriente en la que figure la transferencia realizada. • Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga: titular y número de cuenta, el ordenante de la transferencia, beneficiario, concepto, importe y fecha.
Pago en efectivo	• Cheque bancario al portador. • Recibo, que acredite que al emisor de la factura le ha sido satisfecho el importe, debiendo contener: Término “recibí”, datos identificativos del cobrador (nombre y apellidos, NIF, firma y sello), identificación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha y fecha de cobro.
Pago por ventanilla	Resguardo del ingreso en ventanilla, debiendo figurar en el mismo: el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, la identificación de la persona que realiza el pago y el beneficiario.

18/22

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares, s/n.º . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

En los documentos justificativos del pago la entidad beneficiaria debe asegurarse que aparece claramente el concepto del mismo, por ejemplo, “**Pago de la factura XXXX de fecha dd/mm/aaaa**”. También debe comprobar que queda clara la fecha de materialización del pago.

Los documentos de pago no se estampillan, se puede presentar copia compulsada o autenticada en lugar de los originales. De los movimientos o extractos bancarios obtenidos a través de banca electrónica no será precisa la compulsas.

La documentación justificativa deberá venir ordenada de manera que cada documento de gasto tenga seguido su documento de pago.

6.2.3. Estampillado en los documentos justificativos de los gastos y pagos de la subvención concedida.

El estampillado de los documentos justificativos de gasto responde a la aplicación del artículo 73 del Reglamento General de la Ley General de Subvenciones.

Todos los documentos originales acreditativos de los gastos justificados (recibos de salarios, documentos de cotización a la seguridad social, facturas, etc.) han de ser marcados con el estampillado que se recoge a continuación, indicando en el mismo el porcentaje de gasto que se corresponde con la aportación del Ayuntamiento de Córdoba en el programa y/o actividad, y con independencia de que dichos gastos se imputen parcial o totalmente a la subvención concedida:

MODELO DE SELLO ESTAMPILLADO

DECLARACIÓN RESPONSABLE Gasto imputado a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Córdoba para el proyecto....de 2023. Porcentaje del gasto de la factura imputado a la subvención: ____%. Fdo.: (Nombre y apellidos del responsable de la contabilidad) y sello de la entidad.

Este modelo de estampillado se incorporará en los originales de los documentos justificativos del gasto mediante un sellador físico o creándolo como sello personalizado (siempre que se pueda verificar su originalidad en el documento de gasto por ejemplo a través del programa Acrobat Reader) cuando se trate de justificantes de gastos electrónicos. En ningún caso se admitirá un estampillado original sobre la copia de una factura o recibo, o sobre cualquier otro documento acreditativo del gasto (ejemplo: a la factura original se incorporará el estampillado y posteriormente se escaneará a y guardará en formato PDF o se fotocopiará, si se presenta también en formato papel, dicha factura en la que ya vendrá incorporado el citado estampillado).

El porcentaje del gasto que se estampille en la factura o nómina deberá coincidir/corresponder con el importe imputado que se consigne en la cuenta justificativa (Anexo I), sin que, en ningún caso, el porcentaje del estampillado difiera del importe de cada una de las facturas/nóminas. En caso contrario el gasto no podrá ser aceptado. Cuando exista discrepancia prevalecerá el porcentaje (y el importe que corresponda a ese porcentaje) del sello que se indique en cada documento de gasto.

19/22

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares, s/n.º . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

6.2.4. Especial referencia a los gastos de personal y de arrendamiento.

En cuanto a los gastos de personal, las entidades deberán aportar la siguiente documentación:

- **NÓMINAS DEL PERSONAL** que haya participado directamente en el proyecto y que figure en el documento de aceptación de la subvención, acompañadas del justificante bancario de pago correspondiente. Las pagas extraordinarias y la liquidación por finiquito podrán imputarse siempre que se presente el documento correspondiente (nómina) y su justificante de pago, y siempre teniendo en cuenta el período de ejecución del proyecto.
- **CONTRATOS DE TRABAJO** del personal imputado.
- **CERTIFICADO QUE ACREDITE LAS HORAS DE TRABAJO** que se han dedicado al proyecto, rubricado por el responsable y por el trabajador imputado.
- **BOLETINES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL.** En el caso de imputarse gastos de personal, será obligatoria la presentación de los documentos TC1 y TC2 debidamente validados, aún en el caso de que no se imputen costes de seguridad social.
El modelo TC1 o Recibo de Liquidación de Cotizaciones obtenido por el Sistema RED, deberá ir acompañado de justificante bancario.
El modelo TC2 o Relación nominal de trabajadores deberá ir firmado por la persona autorizada en caso de haberse confeccionado telemáticamente por el Sistema RED. Igualmente, deben tener en cuenta que algunos contratos tienen bonificaciones/deducciones, que igualmente aparecen en el TC2, cuyos importes se restarán del importe de la cotización del trabajador que disponga de tales beneficios.
Recuerde, que las cantidades compensadas por la Seguridad Social en supuestos de incapacidad temporal del trabajador, deberán deducirse.
- **DOCUMENTOS DE INGRESO EN HACIENDA DE LAS RETENCIONES DEL IRPF.** Deberán acreditar la presentación ante la Agencia Tributaria de los modelos 111 (Trimestral) y 190 (Resumen anual) de las retenciones practicadas a los trabajadores, aún en el caso de que sólo se imputen los importes líquidos de las nóminas. El modelo 111 deberá ir acompañado del justificante bancario de pago.

En relación a los servicios que se presten por “contrato de servicios” deberá aportarse el contrato en el que se detalle los servicios a realizar, el plazo de ejecución, el modo y la periodicidad del pago, si nos encontramos ante un contrato menor deberá aportarse justificante de invitación de, al menos, tres empresas. Así como justificante del pago del mismo, mediante la correspondiente factura.

Cuando se imputen gastos de arrendamiento de locales u otros inmuebles vinculados a la actividad deberá aportarse:

- Contrato de alquiler a nombre de la entidad beneficiaria.
- Justificante de pago, acompañado en su caso de recibo o factura expedida con todos los requisitos exigidos por la normativa aplicable y el presente Convenio.

SÉPTIMA.- Coste total del programa subvencionado.

La entidad beneficiaria viene obligada a justificar ante el Ayuntamiento de Córdoba el coste total del programa subvencionado, esto es, la cantidad del coste total del presupuesto del programa que ha declarado en la fase de solicitud.

La subvención del Ayuntamiento de Córdoba será compatible con otras modalidades de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, de la Unión Europea o de organismos internacionales que obtenga la entidad beneficiaria para el mejor desarrollo

20/22

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares, s/n.º . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

Hash: 30e41d4f563af91d528f496c2d3d46572b9c6f3e73a2f1fd3a0ba8091000258coe62002da1e0296f2a983df6e4d93079e905a334eee1addb06f4a2ae790a4b46 | PÁG. 20 DE 23

de las actividades previstas, siempre que el conjunto de las ayudas no supere el límite del coste de la inversión total del proyecto o proyectos a ejecutar.

Cuando el programa se financie con cargo al 100 % del importe de la subvención concedida, el coste total del programa estará formado por el importe de la subvención concedida, que necesariamente deberá coincidir con la cantidad que figura en el total “solicitado”.

Cuando el coste total del presupuesto del programa sea el importe total de la subvención concedida, NO podrá financiarse con cargo a recursos propios de la entidad beneficiaria o con cargo a otras fuentes de financiación de entidades públicas o privadas, que supongan un aumento del coste total del presupuesto del programa subvencionado o una reducción del mismo.

Cuando el programa se financie, además de con la subvención concedida, con fondos propios u otras subvenciones o recursos tanto públicos como privados, deberá justificarse el total de estos gastos hasta alcanzar el coste total del programa subvencionado, haciendo constar las diferentes fuentes de financiación.

El importe financiado con recursos propios de la entidad beneficiaria o por otras entidades públicas o privadas coincidirá con el importe total “importe con cargo a otras subvenciones” o “importe con cargo a recursos propios” del presupuesto inicial. En caso de no obtenerse finalmente la financiación de terceros inicialmente prevista, la propia o cualquiera otra circunstancia, principalmente la concurrencia de subvenciones solicitadas y concedidas con posterioridad, deberán notificarlo al Ayuntamiento de Córdoba.

La entidad beneficiaria tiene como **obligación** (artículo 14.1 d) de la LGS): “Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos”. Este extremo deberá ser acreditado por el órgano competente de la entidad beneficiaria, debiendo la misma comunicar al Ayuntamiento, en el término máximo de un mes desde la misma, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.

En el caso de que una misma factura se impute de forma fraccionada ante varias entidades o Administraciones Públicas, se deberá hacer referencia de forma detallada al porcentaje de gasto que se corresponde con la aportación del Ayuntamiento de Córdoba en el programa y/o actividad.

OCTAVA.- Plazo de justificación.

El plazo de justificación será de un mes a contar a partir del día siguiente a la firma del presente convenio.

NOVENA.- Extinción y resolución.

En general, son causas de extinción y resolución del convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio se extinguirá, además de por transcurso del plazo de vigencia, por las siguientes causas:

- 1) Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el mismo.
- 2) Resolución del convenio de mutuo acuerdo entre las partes.
- 3) Cualesquiera otras que resulten de la legislación aplicable.

La resolución del convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

21/22

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares, s/n.º. 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

DÉCIMA.- Pago.

El importe deberá abonarse conforme a los establecido en el artículo 88 de la Ley General de Subvenciones, posterior al trámite de justificación del gasto, ya que se trata de una actividad ejecutada.

UNDÉCIMA.- Protección de datos.

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en virtud de este Convenio y a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en cualquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

DUODÉCIMA.- Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente a la firma del mismo.

Y en prueba de conformidad se firma el presente Convenio a un solo efecto digitalmente.

POR EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
EL ALCALDE,

POR LA ASOCIACIÓN CULTURAL
GUADALQUIVIR PIANÍSTICO
LA PRESIDENTA,

D. José María Bellido Roche

D^a. Carmen García Álvarez

Código RAEL JA01140214
Calle Capitulares, s/n.º . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 10
alcaldia@ayuncordoba.es

22/22

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

78615cbd14fa110e706ec05a24a439cbe941b286

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 30e41d4f563af91d528fd96c2d3d6572b9c6f3e73a2fbfd3a0ba8091000258cce62002da1e0296f2a983dfe64d93079e905a334eee1adddb06f4a2ae790a4b46

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016682_2024_00000000000000000000022580951

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 06/11/2024 12:01:59

Origen: Administración

Estado elaboración: Otros

Formato: PDF

Tipo Documental: Convenio

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 78615cbd14fa110e706ec05a24a439cbe941b286

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf